ACLARATORIO No. 1 AL DOCUMENTO DE CESION DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293-2021, CELEBRADO A FAVOR DE LAURA MARCELA LOZANO DURAN

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-234-2021**

2. Que el día 9 de junio de 2021, la ARN suscribió con **LAURA MARCELA LOZANO DURAN** la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 293-2021**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR) Áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso en el territorio nacional."*

3. Que el mismo 9 de junio de 2021, se aprobó la garantía que constituyere el Contratista Cesionario de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del documento anexo de la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 293-2021**, por lo que el mismo se encuentra en ejecución y vigente.

4. Que de conformidad con la observación hecha por Monica Yolanda Alayon Madero - Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021, se hace necesario aclarar la cláusula Segunda – Valor de la Cesión y Forma de Pago anexo al contrato electrónico cesión de **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 293-2021**, dado que presenta un error toda vez que solo se menciona un pago y no se especifica de forma detallada la forma de pago durante el contrato teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el 17 de diciembre de 2021.

5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada, se considera procedente realizar el presente aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERO: ACLARAR del documento Anexo al Contrato Electrónico **Cesión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 293-2021,** en la Cláusula Segunda – Valor de la Cesión y Forma de pago el cual quedara así:

"**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión es por la suma de **$33.503.400** moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) 5 pagos mensuales por valor de $5.318.000 Moneda Corriente, cada uno. y

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato***".***

SEGUNDA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Ordenador del Gasto acepta todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúa en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Diego Fernando Castano Morales – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José Leonardo Herrera Arcila - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso - Asesor Grupo de Gestión Contractual

.